

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 436.

Al infatigable celo desplegado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Agoncillo, cabo 2.º José Lopez Caballero y los guardias segundos Juan Elías y Florentino Vargas, es debido el que se haya averiguado el sitio donde fué asesinado Anselmo Saez, cuyo cadáver fué hallado en un corral del pueblo de Murillo, y que hayan sido capturados seis individuos en los cuales recaen sospechas de que sean autores ó cómplices en tan horroroso crimen.

Cuyo hecho he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y satisfacción de los referidos Guardias, á los que les doy las gracias por su buen comportamiento.

Logroño 6 de Mayo de 1868.

—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 439.

QUINTAS.

Circular.

Una triste esperiencia ha hecho comprender que al llegar las épocas de las operaciones de entrega de quintos en Caja, existen, por desgracia, personas que suponiendo influencias que nunca tienen, estafan á los interesados en el reemplazo, si dán oídos á sus palabras, y procuran hacerse recompensar suponiendo servicios que no prestan ni les es posible prestar nunca y hasta toman el nombre de facultativos ó empleados á quienes ni siquiera conocen.

Vivamente interesado, así como el Consejo de la provincia en castigar severamente esta clase de

abusos, me apresuro á llamar acerca de ellos la atención de las autoridades locales para hacerles comprender que las operaciones de entrega, se realizan con la más severa imparcialidad y justicia y sin tener para nada en cuenta indicaciones de ningun género, juzgándose solo por lo que de los documentos que se presentan resulte.

De necesidad es que si por alguno se tiene noticia de que hay personas que otra cosa intentan hacer creer, ó exigen cantidades para influir en las resoluciones del reemplazo, lo pongan inmediatamente en mi conocimiento, para castigar con toda severidad tales abusos, de la misma manera que en el año anterior se castigaron sometiendo á la acción de los Tribunales ordinarios, que han mandado á presidio á dos sugetos que estafaron, algunos interesados del último reemplazo.

Los que teniendo noticia de algun abuso de este género no lo pusieren en mi conocimiento, se esponen por ello á ser considerados como encubridores de la estafa y castigados con todo el rigor de la ley.

Encargo pues á los Alcaldes, que fijándose bien en esta Circular hagan comprender á los interesados el vivo interés que las Autoridades y ellos mismos deben tener en el descubrimiento de tales abusos.

Logroño 7 de Mayo de 1868.—
Vicente Fernandez de Urrutia.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Saturio Paul y Urbina, en nombre y como apoderado de D. Roman Lozano y Lacalle, vecino de Navarrete, contra D. Simon Artacho y Nieva, que lo es de Cenicero, sobre pago de doscientos doce escudos y quinientas milésimas procedentes de un préstamo, se sacan á pública subasta las fincas sitas en jurisdicción de esta última villa de la pertenencia de D. Simon, que con sus respectivas tasaciones son á saber:

Escds. mls.

1.º Una heredad tierra blanca en el término del Palomar,

de dos fanegas y tres celemines de tercera clase, linde N. D. Manuel Salazar, M. D. Manuel Villar, P. D. Francisco Martinez y O. D. Rafael Ortega, tasada en.

42,700

2.º Otra heredad de igual especie en dicho término; de una fanega de tierra tercera clase, linde N. D. Francisca Sancha, E. y O. D. Manuel Ruiz y M. D. Manuel Artacho, tasada en.

19, »

3.º Otra id. en Valleosuro, de dos fanegas y media de tierra 3.ª clase, linde N. y M. D. Saturnino Nieva, E. D. Juan Nestares y O. D. Clemente Rubio, tasada en.

47,500

4.º Otra id. en el Sotillo, de dos fanegas, nueve celemines y treinta y dos varas cuadradas de tierra, primera, segunda y tercera clase, regadío, con su respectivo arbolado de tercera, cuarta y quinta clase en heredad de mayor cabida y de varios condueños, linda en general toda ella por N. y E. con el rio Nagerilla, O. con el puente de Montalvo y S. con el cauce de riego, tasada la porcion del ejecutado en.

221,038

5.º Una viña majuelo, de diez celemines de tierra segunda clase, en la Tejera, linde N. D. Bernardo Hernandez, S. doña Teresa Artacho, E. D. Manuel Sodupe y O. D. Antonio Santiago, tasada en.

50, »

6.º Otra viña majuelo, de una fanega y dos celemines de tierra tercera clase, y parte de segunda en el término del Monte, linda ante por N. D. José del Campo, S. senda del término, E. D. Ruperto Haro y O. doña Isabel La Corzana, tasada en.

93,200

Quien quisiere interesarse en su compra acudirá el día veinte y tres del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate.

Dado en Logroño á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Angel Muro.

NUMERO 435.

D. Eugenio Diez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza incohado en este Juzgado y por mi testimonio á instancia de Ceferino Royo, vecino de esta ciudad, para litigar con sus convecinos Isidoro Villar y Alejandro Gonzaba, sobre pago de reales procedentes de alimentos, se ha dictado la sentencia que dice así.

SENTENCIA. En la ciudad de Logro-

ño á veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido á instancia de Ceferino Royo, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Maria Molina, para litigar con sus convecinos Isidoro Villar y Alejandro Gonzaba, y sustanciado con audiencia del Promotor fiscal y con los extrados del Juzgado en ausencia y rebeldía del Isidoro y Alejandro.

Resultando de la declaración de los testigos presentados al efecto que el referido Ceferino Royo es considerado como pobre toda vez que no cuenta para su subsistencia y la de su familia con mas recursos que los que le proporciona su trabajo al oficio de carpintero, y cuando aquel falta algunas comisiones que se le encargan.

Resultando de la certificación expedida por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, que no posee tampoco bienes de ninguna clase.

Considerando que segun la ley, son, y han de declararse pobres los que viven de un jornal ó salario eventual ó permanente, siempre que no exceda del doble de un bracero en cada localidad.

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declarar pobre para litigar al expresado Ceferino Royo, con derecho á usar del papel sellado correspondiente, y gozar de los demás beneficios que la ley concede á los de su clase. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, sin hacer especial condenación de costas, lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Joaquin Perez Comoto.—Ante mí, Eugenio Diez.

NUMERO 413.

PARTIDO DE NAGERA.

Año económico de 1868 á 1869.

Presupuesto de gastos para el Juzgado de primera instancia de esta ciudad formado por la Junta del partido judicial para el año arriba expresado segun acuerdo celebrado en el cinco del actual.

	Escds. mls.
Por el sueldo del Alcaide.	219, »
<i>Material.</i>	
Por la asistencia facultativa y Medicinas	70, »
Por carbon, cisco y escobas.	16, »
Por gastos de aceite para dos lámparas	30, »
Por papel del sello noveno, de oficio, blanco y escritorio.	32, »
Por recomposicion del edi-	

ificio cárcel y demás obras indispensables	50, »
Para reparacion y enseres de los presos	30, »
<i>Manutencion de presos.</i>	
Por el socorro de treinta presos pobres á razon de cuarenta y ocho maravedis cada uno por dia	1.545,882
<i>Conduccion y socorro de presos.</i>	
Para la conduccion y socorro de presos transeuntes	20, »
TOTAL	2.012,882

Repartimiento de dos mil doce escudos ochocientos ochenta y dos milésimas practicado para atender al socorro de presos pobres del partido judicial de esta ciudad en el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve sirviendo de base el número de vecinos con arreglo al censo de poblacion de veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta.

PUEBLOS.	
Número de vecinos.	Corresponde á 554 mls. por Escudo. mls.

Alesanco	337	105,818
Aleson	66	20,724
Anguiano	410	128,740
Arenzana de Abajo	159	49,926
Arenzana de Arriba	55	17,270
Azofra	117	36,738
Badarán	239	75,046
Baños de Rio Tovia	213	66,882
Berceo	135	41,762
Bezares	48	15,072
Bobadilla	46	14,444
Brieva	117	36,738
Camprovín	134	42,076
Canales	253	79,442
Cañillas	75	23,550
Cárdenas y Mahabe	103	32,342
Cañas	71	22,294
Castroviejo	69	21,666
Córdovin	54	16,956
Estollo y San Andrés	113	35,482
Hormilla	166	52,124
Hormilleja	84	26,576
Huércanos	202	63,428
Ledesma	50	15,700
Manjarrés	81	25,434
Mansilla	138	43,522
Matute	211	66,254
Pedroso	226	70,964
San Millán	224	70,336
Santa Coloma	146	45,844
Tovia	55	17,270
Torrecilla sobre Alesanco	82	25,748
Tricio	140	43,960
Urñuela	162	50,868
Ventosa	189	59,346
Ventrosa	144	45,216
Villar de Torre	121	37,994
Villarejo	36	11,304
Villavelayo	100	31,400
Villaverde	65	20,410
Viniegra de Abajo	153	47,762
Viniegra de Arriba	120	37,680
Nágera	728	228,592
TOTAL	6,415	2.014,500

Para remitir al Sr. Gobernador de la provincia en conformidad á su oficio fecha veinte y tres del actual firmo el presente por duplicado en Nágera á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Presidente de la Junta, Luis Nazar.—P. A. de la J. Manuel Fernandez, Secretario.

NUMERO 410.
PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.
Año económico de 1868-69.
GASTOS CARCELARIOS.
Presupuesto que forman los comisionados

nombrados por los pueblos de este partido judicial, para subvenir á los gastos que puedan ocurrir en la cárcel del mismo, durante el expresado año económico de 1868-69.

Personal.	
Por la dotacion del Alcalde de carcelero	219, »

Manutencion de presos pobres.	
Por doce mil seiscientos noventa y ocho socorros que se calculan para atender á la manutencion de los presos pobres que ingresan en la cárcel de este partido judicial en dicho año	1 803,116

Socorros á presos transeuntes.	
Por quinientos sesenta y dos socorros que han de invertirse en este servicio en el expresado periodo	79,804

Material.	
Reparacion del edificio de la cárcel	40, »
Id. del utensilio y mobiliario	60, »
Medicinas á presos pobres y enfermos	20, »
Carbon para braseros del Juzgado	20, »
Limpieza de la cárcel	36,500
Alumbrado de la misma	15, »
Agua	27,300
Papel sellado y comun	4, »
Suma	2.324,720

BAJAS.	
Escds. mls.	
Por lo que se calcula resultará como sobrantes en el presupuesto del año económico actual, del antiguo partido de Alfaro en el material de cárceles	100, »
Por el abono que ha de hacerse en el repartimiento á los pueblos del suprimido de Cervera del rio Albama, segun comunicacion del señor Gobernador de la provincia de 10 de Setiembre último	333,990
Liquido á distribuir	1.890,730

EMISION DE BILLETES HIPOTECARIOS SOBRE BIENES DEL Excmo. Sr. Marqués de Salamanca CONVENIDA CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL SEGUN ESCRITURA DE 50 DE ABRIL DE 1868. OTORGADA EN ESTA CORTE ANTE EL NOTARIO D. MANUEL CALDEIRO.

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL de Madrid, ha tomado á su cargo esta emision que consta de **30.000 BILLETES HIPOTECARIOS NOMINATIVOS Y ENDOSABLES DE A RVN. 2.000** con interés fijo de 8 por 100 al año, pagadero en 50 de Junio y 51 de Diciembre, á presentacion de los cupones al portador unidos á los billetes. El primer cupon vence en 50 de Junio de 1868. Todos los años, incluso el actual, en 51 de Diciembre, se amortizarán á la par, en sorteo público, que tendrá lugar en las oficinas del CRÉDITO COMERCIAL **600 BILLETES**, cuyo número podrá elevarse, y nunca reducirse, ya á voluntad del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, ya en el caso de venta de cualquiera de las fincas que constituyen la hipoteca. Los billetes son todos á la orden de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL la cual los endosará con todas las obliga-

Importa este presupuesto la cantidad de mil ochocientos noventa escudos setecientas treinta milésimas, el cual firman para los demás efectos que procedan los referidos comisionados en Alfaro á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Alcalde Presidente, Diego Lopez Montenegro.—El Comisionado de Aguilar.—El Comisionado de Aldeanueva, Juan Abad.—El Comisionado de Cervera,

Distribucion de los mil ochocientos noventa escudos setecientas treinta milésimas que quedan liquidos á repartir entre los pueblos que forman este partido judicial, segun el resultado que ofrece el presupuesto que precede.

PUEBLOS.	Número de almas.	Importe total del presupuesto. Escudos mls.	Abono de 11 Id. 27 milésimas por cada alma de las 9028 de que constaba el antiguo partido de Alfaro.		Liquido á contribuir. Escudos mls.
			Escudos mls.	Escudos mls.	
Alfaro	5.385	586,747	59,605	»	527,142
Aguilar	1.710	186,390	»	45,864	140,526
Aldeanueva	2.251	243,179	24,741	»	218,438
Cervera	4.567	497,805	»	122,499	375,304
Cornago	1.692	184,428	»	45,378	139,050
Grábalos	1.280	139,520	»	34,324	105,196
Igea	1.728	188,352	»	46,350	142,002
Muro	777	84,695	»	20,853	63,840
Navajun	281	30,629	»	7,533	25,096
Rincon de Soto	1.414	154,126	15,654	»	138,472
Valdemadera	414	45,126	»	11,106	34,020
Total	21.477	2.346,995	100, »	333,907	1.907,086

Y hallándose conformes los comisionados con la precedente distribucion, se acuerda elevarla con el presupuesto de su referencia al Sr. Gobernador de la provincia, para su superior aprobacion y en su consecuencia firman con el Sr. Presidente de que certifico.—El Alcalde Presidente, Diego Lopez Montenegro.—El Comisionado de Aguilar.—El Comisionado de Aldeanueva, Juan Abad.—El Comisionado de Cervera, Romualdo Benito.—El Comisionado de Cornago, Ulpiano Rodanes.—El Comisionado de Grábalos, José Velasco.—El Comisionado de Igea, Salvador Arnedo.—El Comisionado de Muro, Juan Fernandez.—El Comisionado de Rincon de Soto, José Fernandez.—El Comisionado de Valdemadera, Domingo Ruiz.—Julian Naranjo de la Guerra, Secretario.

ANUNCIOS.

Girado el repartimiento de inmuebles,

Romualdo Benito.—El Comisionado de Cornago, Ulpiano Rodanes.—El Comisionado de Grábalos, José Velasco.—El Comisionado de Igea, Salvador Arnedo.—El Comisionado de Muro de Aguas, Juan Fernandez.—El Comisionado de Navajun, Cosme Saenz.—El Comisionado de Rincon de Soto, José Fernandez.—El Comisionado de Valdemadera, Domingo Ruiz.

Distribucion de los mil ochocientos noventa escudos setecientas treinta milésimas que quedan liquidos á repartir entre los pueblos que forman este partido judicial, segun el resultado que ofrece el presupuesto que precede.

PUEBLOS.	Número de almas.	Importe total del presupuesto. Escudos mls.	Abono de 11 Id. 27 milésimas por cada alma de las 9028 de que constaba el antiguo partido de Alfaro.		Liquido á contribuir. Escudos mls.
			Escudos mls.	Escudos mls.	
Alfaro	5.385	586,747	59,605	»	527,142
Aguilar	1.710	186,390	»	45,864	140,526
Aldeanueva	2.251	243,179	24,741	»	218,438
Cervera	4.567	497,805	»	122,499	375,304
Cornago	1.692	184,428	»	45,378	139,050
Grábalos	1.280	139,520	»	34,324	105,196
Igea	1.728	188,352	»	46,350	142,002
Muro	777	84,695	»	20,853	63,840
Navajun	281	30,629	»	7,533	25,096
Rincon de Soto	1.414	154,126	15,654	»	138,472
Valdemadera	414	45,126	»	11,106	34,020
Total	21.477	2.346,995	100, »	333,907	1.907,086

cultivo y ganaderia para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y producir las reclamaciones oportunas. Ocon 4 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Cayetano Guerra.

AL COMERCIO. PESAS Y MEDIDAS MÉTRICO-DECIMALES.

En el establecimiento-plateria de CASIMIRO GURREA se han recibido colecciones completas de pesas y medidas para áridos, líquidos y longitudinales, en latón, estaño, hierro, zinc y madera, arregladas con toda exactitud y precision al sistema métrico-decimal que deberá regir exclusiva y obligatoriamente en España desde 1.º de Julio próximo.

ciones que el endoso impone, esto es, respondiendo con su capital de cien millones del pago de intereses y amortizacion de los billetes. Los demás endosos, en ningun caso responderán mas que de la legitimidad de los títulos.

Hasta la emision de estos, se servirán los pedidos con resguardos provisionales, cangeables en su dia por los billetes definitivos.

Garantiza la emision, además de la responsabilidad especial del CRÉDITO COMERCIAL:

La hipoteca del barrio de esta corte conocido con el nombre de Barrio de Salamanca, y otros bienes del mismo Marqués hasta la suma de cien millones de reales valorados por peritos.

De estos bienes, 76 millones constituyen parte de la fianza prestada á la Hacienda por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL en garantía del servicio de recaudacion de contribuciones que viene desempeñando hace dos años y que termina en 50 de Junio 1869.

La Sociedad se ha reservado por dos años la facultad de negociar, con iguales condiciones, una segunda emision de otros 50.000 billetes hipotecarios, cuyo producto se destinará á nuevas obras y edificaciones, aumentándose así el valor de la hipoteca.

Se admiten suscripciones á esta emision de billetes hipotecarios, mediante entrega ó remesa del 96 por 100 del valor nominal de los billetes, así en Madrid, en las oficinas centrales del CRÉDITO COMERCIAL, calle de Alcalá, núm. 56, como en provincias en los domicilios de todos los correspondientes de esta Sociedad.

La suscripcion quedará cerrada en 51 del corriente, ó antes, si los pedidos de billetes cubrieran toda la emision.—Madrid 1.º de Mayo de 1868.—Director del CRÉDITO COMERCIAL, Jacinto M. Ruiz.

Se suscribe en Logroño casa de la Sra. Viuda de Gonzalez Crespo.